



Ciudad de México, a 6 de agosto de 2020.

**UNIDAD DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**

Insurgentes Sur, 1143
Colonia Noche Buena
Ciudad de México

Asunto: Consulta Pública sobre *"Lineamientos para el Registro de Radioenlaces Fijos en el Sistema Integral de Administración del Espectro Radioeléctrico, por parte de los Concesionarios del Servicio de Provisión de Capacidad para Radioenlaces Fijos"*

Antonio Díaz Hernández, en mi carácter de representante legal de AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., Grupo AT&T Celular, S. de R.L. de C.V., AT&T Norte, S. de R.L. de C.V., AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V. y AT&T Desarrollo en Comunicaciones de México, S. de R.L. de C.V. (en lo sucesivo, y conjuntamente, "AT&T"), personalidad que acredito con la copia de las escrituras que se adjuntan y que tengo previamente reconocida ante ese Instituto Federal de Telecomunicaciones (en adelante "Instituto" o "IFT"); señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y en relación al presente el ubicado en Río Lerma 232, piso 20, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, autorizando para tales efectos a los señores Carlos Hirsch Ganievich y Roberto Carlos Aburto Pavón, estando en tiempo y forma, con el debido respeto comparezco a exponer:

ANTECEDENTE

ÚNICO. Con fecha 1 de julio de 2020, el Instituto a través de su Unidad de Espectro Radioeléctrico, emitió la consulta pública relacionada con Anteproyecto de *Lineamientos para el Registro de Radioenlaces Fijos en el Sistema Integral de Administración del Espectro Radioeléctrico, por parte de los Concesionarios del Servicio de Provisión de Capacidad para Radioenlaces Fijos*, ("Anteproyecto"), con una duración de 20 días hábiles, los cuales concluyen el 11 de agosto de 2020.

A handwritten blue mark, resembling a stylized cross or a plus sign, located in the bottom right corner of the page.

COMENTARIOS GENERALES

Agradecemos la metodología de consultas que ha establecido el IFT para la emisión de sus lineamientos administrativos generales, porque permite mejorar la regulación y beneficiar de ese modo a los usuarios y a México.

La propuesta elaborada por el IFT para autorizar las Constancias de No Interferencia (CNI) presenta una propuesta razonable para mantener la eficiencia en el uso del espectro concesionado para instalar radioenlaces fijos evitando problemas de interferencias.

A continuación, se presenta la opinión de AT&T respecto a dicho documento:

COMENTARIOS PARTICULARES

i) Sobre el SIAER

Las renovaciones vigentes de las concesiones de espectro para la instalación de radioenlaces fijos establecen que los concesionarios deberán cargar la información técnica de todos los radioenlaces en operación en los meses de enero y junio de cada año. En este sentido, el Anteproyecto señala que una vez que esté funcionando la emisión de CNI por parte del SIAER, esta se considerará como constancia de que el enlace ha quedado registrado en el sistema. Sería bueno aclarar que, a partir de ese momento, y con este registro, se da por cumplida la obligación de cargas semestrales que indica la concesión.

ii) Sobre la confidencialidad de la información del SIAER

Consideramos que el SIAER contiene información delicada y confidencial de las empresas y debe continuar siendo confidencial. Cada Concesionario solamente debiera tener acceso a consultar y modificar la información de sus propios enlaces.

iii) Sobre los rechazos de una Constancia de No Interferencia

En la actualidad cuando recibimos un rechazo de emisión de una CNI porque se detecta interferencia, la empresa certificadora envía un reporte detallado del motivo del rechazo junto con alternativas, cuando existen, para que haciendo ciertas modificaciones el nuevo enlace pueda coexistir con los existentes sin interferencia. Ese informe aporta un enorme valor a los estudios y consideramos que debiera mantenerse en la nueva plataforma del SIAER propuesta por el Instituto.

iv) Sobre las renovaciones

Las redes de telecomunicaciones se construyen utilizando una gran cantidad de enlaces que requieren fuertes inversiones y su utilización se amortiza en el largo plazo. Dado que en la propuesta del Instituto se contemplan renovaciones cada 3 años, es importante que estas



renovaciones sólo puedan negarse por motivos justificados y de interés público. De ese modo se otorga certeza a las inversiones.

v) ***Sobre los cambios menores***

El documento propuesto por el Instituto contempla una categoría de cambios menores que no requieren de un nuevo estudio de no interferencia y solamente generan la emisión de una nueva Constancia de No Interferencia. Estamos de acuerdo con este concepto y algunos ejemplos de estos cambios son:

- Cambio de nombre de una Estación.
- Cambio de razón social del Concesionario
- Cambio de razón social del usuario final.
- Cambio en la dirección de las estaciones por modificación urbana de la calle o colonia.
- Cambio de marca en línea de transmisión o de la antena, sin modificar sus características.

Consideramos que esto debe detallarse en el “Manual de usuario: registro de Radioenlaces Fijos” y en estos lineamientos debe aclararse el procedimiento de emisión de la nueva CNI.

Adicionalmente, AT&T sugiere los siguientes cambios en el Anteproyecto:

ANTEPROYECTO	PROPUESTA AT&T	COMENTARIOS /JUSTIFICACIÓN
1.3. Corresponde al Pleno del Instituto interpretar lo dispuesto en los Lineamientos o resolver sobre cuestiones relacionadas con los mismos.	1.3. El contenido del SIAER será confidencial y los Concesionarios solamente podrán consultar su propia información. 1.4 Corresponde al Pleno del Instituto interpretar lo dispuesto en los Lineamientos o resolver sobre cuestiones relacionadas con los mismos.	Es importante mantener la confidencialidad del contenido del SIAER
2.4. Emitido el Acuse de Recibo al Concesionario, el Instituto, de forma automática por medio del SIAER, procederá a la realización del Estudio de No Interferencia. El Instituto, a través del SIAER, notificará el resultado del Estudio de No Interferencia al Concesionario, dentro del día hábil siguiente, contado a	2.4. Emitido el Acuse de Recibo al Concesionario, el Instituto, de forma automática por medio del SIAER, procederá a la realización del Estudio de No Interferencia. El Instituto, a través del SIAER, notificará el resultado del Estudio de No Interferencia al Concesionario, dentro del día hábil siguiente, contado a partir de la emisión del Acuse de Recibo por el SIAER, especificando los	Se solicita que un rechazo de CNI esté acompañada de elementos que permitan buscar alternativas viables y modificaciones que permitan su operación sin afectar a los enlaces existentes.



ANTEPROYECTO	PROPUESTA AT&T	COMENTARIOS /JUSTIFICACIÓN
partir de la emisión del Acuse de Recibo por el SIAER, especificando los motivos y razones de la determinación adoptada. En caso que el resultado del Estudio de No Interferencia sea favorable al solicitante la notificación previamente mencionada será acompañada por una Constancia de No Interferencia, al mismo tiempo de que el Instituto procederá al registro respectivo del Radioenlace Fijo en el SIAER	motivos y razones de la determinación adoptada. En caso que el resultado del Estudio de No Interferencia sea favorable al solicitante la notificación previamente mencionada será acompañada por una Constancia de No Interferencia, al mismo tiempo de que el Instituto procederá al registro respectivo del Radioenlace Fijo en el SIAER En caso que el resultado del Estudio de No Interferencia no sea favorable al solicitante, la notificación previamente mencionada será acompañada por un reporte de las interferencias o afectaciones detectadas y, cuando existan, algunas alternativas de coexistencia del enlace solicitado con los existentes. En caso de que el Concesionario considere aceptable alguna de las soluciones propuestas deberá presentar una nueva solicitud que será sometida a un nuevo procedimiento de evaluación y registro, y su operación quedará sujeta al resultado de los nuevos estudios que realice el Instituto.	
3.2. En caso que los Concesionarios no soliciten la renovación del registro del Radioenlace Fijo correspondiente, conforme al plazo previsto en el numeral 3.1, éste dejará de tener efectos al cumplirse su vigencia. En este supuesto, el Instituto procederá a la eliminación de dichos registros de la base de datos del SIAER, dejando sin efectos la correspondiente Constancia	3.2. En caso que los Concesionarios no soliciten la renovación del registro del Radioenlace Fijo correspondiente, conforme al plazo previsto en el numeral 3.1, o que la renovación se negada por el Instituto por causa justificada, éste dejará de tener efectos al cumplirse su vigencia. En este supuesto, el Instituto procederá a la eliminación de dichos registros de la base de datos del SIAER, dejando sin efectos la correspondiente Constancia de No Interferencia. Lo anterior, será	Es necesario aclarar que la renovación de las CNI y el registro sólo puede ocurrir de forma extraordinaria y por causa justificada.



ANTEPROYECTO	PROPUESTA AT&T	COMENTARIOS /JUSTIFICACIÓN
de No Interferencia. Lo anterior, será notificado a los Concesionarios a través del SIAER y por correo electrónico.	notificado a los Concesionarios a través del SIAER y por correo electrónico.	
4.2. Los parámetros técnicos que motivaron la generación de un nuevo Estudio de No Interferencia estarán definidos en el “Manual de usuario: evaluación y registro de Radioenlaces Fijos”. Aquellos parámetros técnicos que no propicien un Estudio de No Interferencia podrán modificarse directamente sobre el registro de interés dentro del SIAER.	4.2. Los parámetros técnicos que motivaron la generación de un nuevo Estudio de No Interferencia estarán definidos en el “Manual de usuario: evaluación y registro de Radioenlaces Fijos”. Para los casos en que los parámetros técnicos no requieran un Estudio de No Interferencia (cambios menores) la notificación del SIAER será acompañada por una nueva Constancia de No Interferencia, dejando sin efectos la emitida con anterioridad, al tiempo que el Instituto procederá a la modificación del registro respectivo del Radioenlace Fijo en el SIAER.	Es importante aclarar el tratamiento que se dará a los cambios menores.
No existe	Quinto. A partir de la fecha de inicio de operaciones del Módulo de Análisis y Registro de Radioenlaces Fijos en el SIAER, los Concesionarios del Servicio de Provisión de Capacidad para Radioenlaces Fijos, contarán con un plazo de 30 días naturales para registrar por última vez los Radioenlaces Fijos que no hayan sido reportados al Instituto, en la última carga semestral en cumplimiento de las condiciones previstas en los títulos de concesión. La obligación de la carga semestral de radioenlaces prevista en los títulos de concesión, se tendrá cumplida con los enlaces que sean registrados a partir de la fecha de inicio de operaciones del Módulo de Análisis y Registro de Radioenlaces Fijos en el SIAER.	Con esto se determina cargar los enlaces faltantes en el registro del SIAER para iniciar el módulo de análisis con la información completa y se determina que ya no es necesario continuar con las cargas semestrales



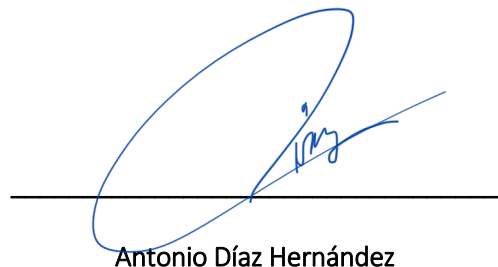
Por lo expuesto solicitamos al Instituto Federal de Telecomunicaciones:

PRIMERO.- Tener por presentados en los términos del presente escrito, en representación de AT&T y por autorizadas a las personas y domicilio que se señala en el proemio para oír y recibir notificaciones.

SEGUNDO.- Se tengan por presentados en tiempo y forma, los comentarios y opiniones de AT&T respecto del *“Lineamientos para el Registro de Radioenlaces Fijos en el Sistema Integral de Administración del Espectro Radioeléctrico, por parte de los Concesionarios del Servicio de Provisión de Capacidad para Radioenlaces Fijos”*.

Atentamente,

AT&T



Antonio Díaz Hernández